

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Resolviendo la competencia sobre aprovechamiento de aguas derivadas del río Jarama suscitada por don José Fernández López y don César Piorno Campos.

Visto el expediente incoado a instancia de don Mariano Valdés López en solicitud de la concesión de un caudal de 90 litros por segundo derivados del río Jarama, en término de Colmenar de la Sierra (Guadalajara), en el que se ha entablado competencia por don José Fernández López y don César Piorno Campos, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la competencia entablada en este expediente a favor de los peticionarios, don José Fernández López y don César Piorno Campos, a quienes se otorgará la concesión del aprovechamiento de aguas derivadas del río Jarama, en término de Colmenar de la Sierra, en cantidad máxima de 1.500 litros por segundo, con destino a usos industriales, en la finca Montés Claros, de su propiedad, y usos públicos en los pueblos próximos, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación, suscrito en 5 de noviembre de 1940 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Humarán Arsuaga, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Delegación del Tajo, que podrá autorizar las modificaciones de detalle que, sin afectar a nuevos intereses ni variar las características esenciales del aprovechamiento, beneficien a la construcción o mejoren las condiciones de su explotación y uso. Los gastos que con tal motivo se originen serán de cuenta de los concesionarios.

2.ª El volumen máximo que se concede es de mil quinientos (1.500) litros por segundo, sin que la Administración responda de dicho caudal. Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de ordenar la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido. El desnivel total que se aprovechará será el de 108,35 metros desde la coronación de la presa, cuya coronación quedará a la cota marcada por el mojón que como referencia se hizo el día de la confrontación.

3.ª De acuerdo con lo que prescribe la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, los concesionarios quedan obligados a la instalación de una estación de

aforos, cuyo proyecto deberán presentar a la Jefatura de Aguas para su aprobación previa indispensable.

4.ª Las obras, comprendiendo las del aprovechamiento y de la estación de aforos, deberán comenzar dentro del plazo de un año y terminar en el de cuatro, contados a partir de la fecha de notificación, dando cuenta del comienzo y del fin a la Jefatura de Aguas, que reconocerá las obras, levantando acta, en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión y los nombres de los proveedores de materiales y cuya aprobación será indispensable para iniciar la explotación total o parcial.

5.ª Se constituirá un depósito de garantía, elevando hasta el 3 por 100 del importe de las obras el 1 por 100 de las que afectan a terrenos de dominio público, cuyo depósito de garantía será devuelto, si procede, al ser aprobada el acta de recepción final.

6.ª Se declaran las obras de utilidad pública, conforme lo prevenido en el artículo 2.º, apartado 3.º del Real decreto de 7 de enero de 1927, a los efectos de expropiación forzosa, de derechos e imposición de servidumbre, que decretarán las Autoridades competentes, y se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

7.ª Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes. La Administración podrá utilizar los volúmenes de agua que precise para la ejecución de las obras públicas, sin perjuicio para las obras.

8.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que sea autorizada su explotación, al fin de cuyo plazo revertirá al Estado, en perfecto estado de conservación y libre de cargas, como preceptúa el Real decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones quedará sujeta, así como a la Real orden de 7 de julio de 1921 y Real decreto de 14 de junio del mismo año y demás disposiciones generales y especiales que le sean aplicables y puedan ser dictadas, referentes a la protección a la industria nacional, ley de Pesca, Servicios Sociales y demás concernientes a esta clase de obras. Queda también sujeta la concesión al pago del canon que pudiera fijarse por la Administración con motivo de las obras de regulación de la corriente, realizadas por el Estado. No podrán aplicarse las aguas que se aprovechan a uso distinto para el que han sido concedidas.

9.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose para la correspondiente declaración en los términos y con las formalidades prescri-

tas en la ley general de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1943.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 8 de enero.)

(G. C.—89)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado bovino y ovino de varios vecinos de Pedrezuela, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL número 185, de 5 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de enero de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—288)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguido el carbunco bacteriano en el ganado ovino propiedad de don Manuel Hernanz, de Pedrezuela, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL núm. 188, de 9 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de enero de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—289)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del día 20 del corriente mes, se proroga el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las oposiciones a dieciocho plazas de funcionarios técnico-

administrativos de Intervención hasta el día 10 de febrero próximo, en las horas hábiles de oficina, en el Registro general de la Corporación.

Madrid, 20 de enero de 1944.—El Secretario general, Mariano Berdejo. (O.—5.657)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 425

Fijación de precios para fideos y macarrones

Teniendo en cuenta el precio único de 290 pesetas el Qm. señalado por el Servicio Nacional del Trigo para las harinas del trigo «Excedente», que se distribuyen para la fabricación de sopas de pasta (fideos y macarrones), dispongo que los precios que han de regir serán los siguientes:

Fideos, 4,35 pesetas kilogramo neto.

Macarrones, 4,75 pesetas kilogramo neto.

Ambos precios, en fábrica, con envases y embalajes incluidos.

Los «precios oficiales» de almacenista a detallista y de éste al público serán propuestos seguidamente por las Juntas Provinciales a esta Comisaría General, para su aprobación y rectificación.

A fin de evitar confusionismos de precios, no deberán distribuirse sopas de pasta fabricadas con harina de trigo «Excedente», al mismo tiempo que las hechas con trigo de cupo forzoso, que continuarán con el mismo precio que hoy tienen señalado en la Circular núm. 326 (Boletín Oficial núm. 289), de 16-10-42).

Madrid, 29 de diciembre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

(G. C.—237)

Junta Provincial de Precios

Libertad de precio para el melón «Diamante», de Onteniente

Por Orden de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se ha dispuesto queden en libertad de precio los melones registrados con la marca «Diamante», de Onteniente, siendo condición precisa para ello que cada melón lleve incrustada con púas sobre la corteza dicha marca, envoltura de papel de seda litografiado con la misma marca, y además, envuelto en funda de paja.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 17 de enero de 1944.—El Delegado provincial, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—243)

Libertad de precio de pinturas, esmaltes y barnices

Por Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 30 de diciembre de

1943, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 3 de enero del año actual, se dispone queden declarados en régimen de libertad de precio, a partir del día primero del corriente año, los productos de pinturas, esmaltes, barnices, litofones, minio, albayalde y pigmentos en general; quedando exceptuados de dicho régimen de libertad los colores al cromo, para los cuales deberán los fabricantes elevar la oportuna propuesta para su fijación de precio, de conformidad con el que se autorice al bicromato de importación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 20 de enero de 1944.—El Delegado provincial, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—291)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extraval de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (91). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 100, de Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 3.275 al 84, 4.037 al 44, 4.999 al 5.012, 26.051 al 54, 42.910, 42.919 al 23, 42.932 al 39, 43.048 al 50, 44.772 al 74, 45.171 al 90, 58.016 al 20, 59.035 y 36, 81.592 y 93, 81.309 y 10, 83.125 al 34.

Serie B, números 1.785 y 86, 10.657, 18.732.

Serie C, números 1.146, 3.383, 4.639 y 40, 5.657, 16.109, 21.660 al 64, 23.102.

Serie E, número 1.650.

Factura número 101, de Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie E, números 79.480 al 83, 79.737 al 39, 81.138 y 39, 81.486 y 87, 81.580 al 82, 81.594 y 95, 82.924 y 25, 82.978, 83.048, 83.113 al 19, 83.140 al 49, 83.167, 83.301, 83.304.

Factura número 110, de Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, número 29.643.

Factura número 111, de Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 6.835 al 40, 64.090 y 91, 64.445 al 53, 80.296 al 325.

Serie B, número 11.269 al 73, 18.876 al 86, 19.037 al 41.

Serie C, números 1.696 y 97, 3.391, 23.281, 23.283 al 85, 23.416, 27.780 y 81, 27.783, 27.795.

Factura número 112, de Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, número 37.998.

Serie C, número 8.927.

Factura número 113, de Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 2.238, 2.263, 3.114, 37.634 y 35, 62.199, 62.996 al 63.007, 63.855.

Factura número 116, de Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 80, 136 al 39, 984 al 93, 1.002 al 11, 1.045 al 49, 1.067 al 76, 1.084 al 104, 1.216, 1.466, 1.546 al 90, 1.697 al 791, 2.017 al 20, 2.126 al 30, 2.158 y 59, 14.024 al 27, 16.300 al 309, 20.530 al 32, 22.979 al 82, 42.675, 42.986 al 88, 44.585, 46.018, 46.410 al 15, 47.350 y 51, 49.727, 55.423, 55.523 y 24, 55.858 al 62, 63.331 al 33, 67.248, 68.503 y 4, 69.477, 73.284, 79.336, 82.348 y 49, 82.696, 82.701, 83.948 y 49.

Serie B, números 718 y 19, 722 al 29, 733 al 35, 737 y 38, 846 al 95, 1.069 al 1.145, 1.474 al 75, 2.788 al 90, 3.350 al 75, 4.421 al 23, 6.027 al 29, 6.634 y 35, 6.639 al 52, 11.284 y 85, 11.430, 13.181 al 84, 16.252 y 53, 16.493, 19.370 y 71, 20.727, 21.349, 23.097 y 98, 24.926 al 30.

Serie C, números 112, 136 y 37, 900 al 903, 956 al 60, 1.023, 2.222 y 23, 5.102 al 105, 5.136, 5.172 al 92, 6.180, 6.540, 7.315 y 16, 7.562 y 63, 8.573, 12.489, 13.902, 14.952 y 53, 15.282, 16.516, 17.715, 18.414, 18.663, 19.000 y 19.001, 19.003, 19.805 al 7, 20.557 y 58, 20.763 al 67, 20.949, 21.453, 21.467, 23.636, 24.618 y 19, 24.649 y 50, 26.240, 28.572.

Serie D, números 129 y 30, 2.589 y 90, 3.261, 4.619.

Serie E, números 62 al 64, 490.

Serie F, números 91 al 94, 168, 289, 303, 305, 1.579.

Factura número 117, de Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 972 al 76, 1.545, 1.591, 1.702 al 21, 2.123, 10.576, 13.238 al 40, 32.471, 39.923, 48.587 al 92, 55.583 y 84, 69.107, 69.512, 81.666 y 67, 82.450 al 453.

Serie B, números 715, 12.327 y 28, 13.180, 23.511.

Serie C, números 20, 935, 4.548, 6.814, 17.288, 18.493, 23.602.

Factura número 118, de Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 6.426, 83.487.

Factura número 119, de Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 50.581, 50.582, 50.583, 69.792.

Serie B, número 13.945.

Factura número 141, de Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 22.238, 36.916 al 21, 37.411 y 12, 37.446, 38.035, 39.005 y 6, 39.010 y 11, 80.032 al 79, 80.084, 80.215.

Serie B, números 1.361, 1.887 al 92, 10.820, 10.912, 13.224 y 25.

Serie C, números 255, 279, 285 y 86, 3.377 al 79, 7.247, 14.118, 14.173, 14.638, 14.883, 14.885 al 88, 21.261 y 62, 28.862.

Serie F, números 931, 1.749.

Factura número 145, de Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie C, números 251 al 54, 7.043, 25.548.

Serie D, números 2.935, 4.242.

Factura número 148, de Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 72.879 y 80.

(Continuará.)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

ANUNCIO

Doña Carmen Rute Villanova solicita apertura de un Colegio privado de Primera Enseñanza, sito en la calle de Lagasca, 37.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 21 de enero de 1944.—Por el Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—290) (O.—5.658)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CHAMARTIN DE LA ROSA

Para dar cumplimiento a lo ordenado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la matrícula del arbitrio de solares sin edificar correspondiente al año 1944, a fin de que los contribuyentes interesados puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Chamartín de la Rosa, a 17 de enero de 1944.—El Administrador de Rentas, Francisco Avilés.

(G. C.—249) (X.—5.611)

CARABAÑA

El Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, formado para el ejercicio de 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones oportunas, que podrán versar únicamente sobre errores aritméticos, duplicidades o de copia; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carabaña, 17 de enero de 1944.—El Alcalde, Leocadio M. Pando.

(G. C.—250) (X.—5.612)

VALDARACETE

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el actual ejercicio de 1944 y las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios para el mismo, se hace saber que quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen. Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que crean oportunas, de conformidad con los artículos 301, 322 y 323 del Estatuto Municipal.

Valdaracete, 10 de enero de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—251) (X.—5.613)

EL BERRUERO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el año 1944, se expone al público en esta Secretaría por espacio de quince días, conforme el artículo 300 del Estatuto Municipal y demás disposiciones vigentes.

El Berruero, 8 de enero de 1944.—El Alcalde, Andrés Sanz.

(G. C.—252) (X.—5.614)

ALAMEDA DEL VALLE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Alameda del Valle,

Hace saber: Que en sesión de 11 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el año 1944, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el art. 300 del Estatuto Municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Dado en Alameda del Valle, a 12 de enero de 1944.—El Alcalde, José Ventura.

(G. C.—253) (X.—5.615)

ARAVACA

Aprobadas por la Comisión Gestora de esta villa, para regir en el año próximo y sucesivos, las Ordenanzas correspondientes a los distintos arbitrios y exacciones que integran la parte de ingresos del Presupuesto del mismo año, quedan expuestas al público por término de quince días, para que los interesados

puedan examinarlas y formular reclamaciones.

Aravaca, 28 de diciembre de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—280) (X.—5.617)

ARGANDA DEL REY

Habiéndose aprobado las Ordenanzas municipales reguladoras de las exacciones que han de nutrir el Presupuesto municipal ordinario para 1944, se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y entidades interesadas, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 322 del Estatuto Municipal y demás disposiciones concordantes.

Arganda del Rey, 19 de enero de 1944.—El Alcalde, A. Aguilar.

(G. C.—281) (X.—5.618)

HUMANES DE MADRID

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año actual de 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones a que diere lugar.

Humanes de Madrid, 16 de enero de 1944.—El Alcalde, Santiago Hernández.

(G. C.—283) (X.—5.620)

ARGANDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario formado para el ejercicio económico de 1944, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y quinto del Reglamento de Hacienda, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del Reglamento.

Arganda del Rey, 19 de enero de 1944.—El Alcalde, A. Aguilar.

((G. C.—282) (X.—5.619)

VALDEAVERO

La rectificación del Padrón de habitantes de este término, del año último 1943, se encuentra formada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 17 de enero de 1944.—P. el Alcalde, Hilario Sanz.

(G. C.—279) (X.—5.616)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre pasado, se halla terminada y expuesta al público por término de quince días, durante los cuales se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes respecto a las altas y bajas que se han producido en el período legal.

Fuente el Saz de Jarama, 20 de enero de 1944.—El Alcalde, E. Martín.

(G. C.—287) (X.—5.624)

RIBATEJADA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 300 y 302 del Estatuto Municipal y Reglamento de Hacienda Municipal, cuyas reclamaciones, si se formularan, deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ribatejada, a 31 de diciembre de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—284) (X.—5.621)

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, base de los autos, o sea la cantidad de treinta y ocho mil pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera

Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante dicha titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Al propio tiempo, y en virtud de lo también acordado en la providencia al principio indicada, por medio del presente se cita al deudor, don Tomás Martínez Mateo, como adquirente de la finca hipotecada por don Rafael Corbi Poveda, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, no sólo para que tenga conocimiento de dicha subasta, sino para que pueda obtener su suspensión, previo el pago de su débito.

Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

(Firmado.)

(A.—2.308)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre de don Vicente de la Villa Sanz, contra don Juan Rodríguez Carroza, sobre reclamación de un préstamo de trescientas ochenta y tres mil doscientas cincuenta y dos pesetas ochenta y nueve céntimos hecho con garantía hipotecaria, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

«Caserío y huerta del Obispo, sita en término de Chamartín de la Rosa, barrio de Bellas Vistas, calle que llaman de Cervantes en Chamartín y del Término en Fuencarral, encontrándose la división de los dos términos en el centro de la calle; calle que en término de Madrid y hasta su límite se llama de Villamil y antes era camino de la Huerta del Obispo; está señalada con el número veinticuatro novísimo, antes veintidós. La cabida total es de una hectárea cuarenta y seis áreas veinticuatro centi-

áreas, equivalentes a ciento ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete pies cuadrados. En esta extensión de terreno hay los tres edificios siguientes: Primero. Casa de planta baja y principal, que ocupa unos dos mil quinientos setenta y seis pies cuadrados, buena construcción y estado, de ladrillo descubierto, suelo de baldosín, empapeladas las habitaciones principales, y constituye dos viviendas, una en baja, destinada a taberna, y otra en principal. Segundo. Casa separada de la calle por jardín, con puerta de hierro de entrada; también tiene dos pisos, y es buena vivienda, que puede alquilarse para dos inquilinos; ocupa unos tres mil pies cuadrados; su construcción es más antigua, de mampostería y ladrillo, suelos en bajo de madera y baldosín, empapelado en las habitaciones principales; no se encuentra en tan buen estado. Y tercero. Edificio de tres cuerpos a diferente altura por el desnivel de la calle y que con el número primero hacen fachada a la calle; constituye un buen establo de vacas, con enfermería, pajar, local para mezcla de piensos, despacho y cuadra de ladrillo; construcción más moderna y en buen estado; ocupa unos cuatro mil setecientos sesenta pies cuadrados. Existen, además, otras construcciones, que ocupan unos diez inquilinos; pero son de poco valor y están en mediano estado. La huerta no se cultiva y está destinada a pastos para las vacas.»

Para que tenga lugar el citado remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de febrero próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el local destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad de quinientas mil pesetas, que se estableció como precio en la escritura de constitución de hipoteca.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las referidas quinientas mil pesetas, que sirve de tipo para esta subasta.

Tercero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
F. Cid Abad

(A.—2.309)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 7, de esta capital, y Secretaría de don José de

Molinuevo y Junoy, y a que se hace mención a continuación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 1 de diciembre de 1943.—El señor don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, don Antonio Navarro Antón, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Barcelona, representado en concepto de pobre por el Procurador don Julio Padrón y defendido por el Letrado don José M. Aymat; y de otra, como demandados, la Compañía Hipotecaria, Sociedad de Crédito establecida en Madrid, representada por el Procurador señor López Batanero, bajo la dirección del Letrado don Cesáreo Pérez Abascal, y de otra, como demandados igualmente, don Manuel Navarro Antón, doña Julia Bayón Ampudia, los herederos de don Clemente Fernández, que lo son su viuda, doña Antonia Gómez Fernández, y sus hijos, doña Dolores, doña Avelina y don Tomás Fernández Gómez, todos los cuales se encuentran declarados en rebeldía, y además, don Honorio y doña Pilar Fernández Gómez, mayores de edad, soltero el primero y viuda la segunda, militar y sin profesión especial, respectivamente, y ambos de esta vecindad, el primero como heredero de don Clemente Fernández Gómez, y la segunda por sí, y además, en el mismo concepto, representados por el Procurador señor Raso Corujo, bajo la dirección del Letrado don Gerardo Doval, sobre reivindicación de derechos y otros extremos; y ...

Fallo

Que desestimando la demanda de este juicio, deducida por don Antonio Navarro Antón, contra don Manuel Navarro Antón; don Clemente Fernández González, hoy sus herederos, que lo son su viuda, doña Antonia Gómez Fernández, y sus hijos, doña Dolores, doña Avelina, don Tomás, don Honorio y doña Pilar Fernández Gómez, contra doña Julia Bayón Ampudia, doña Pilar Fernández Gómez —en su propio derecho—y contra la Compañía Hipotecaria, sobre que previa declaración de nulidad o de inexistencia:

1.º Del contrato de segregación de una parcela de 8.330 pies cuadrados con 93 centímetros del solar manzana número 77 del Ensanche, de esta capital, con fachadas a las calles de Vallehermoso y Joaquín María López, de 27.936 pies cuadrados, propiedad de don Antonio Navarro Martínez y don Demetrio Revillarte Díaz, de liberación de cargas de dicha parcela con traslación de las que sufría el resto del solar y de reducción de hipoteca a favor de D.ª Julia Bayón, otorgado ante el Notario don Jesús Castro el día 24 de diciembre de 1931, por don Demetrio Revillarte, don Antonio Navarro Martínez, representado por su hijo, don Manuel Navarro Antón, don Clemente Fernández y doña Julia Bayón.

2.º Del contrato de venta de la parcela segregada indicada en el número anterior, otorgado por Revillarte y Navarro Antón, en representación de su padre, a favor de Fernández, con igual fecha y ante el mismo Notario que el anterior.

3.º De los contratos de donación de la parcela aludida con la edificación hecha, otorgados por don Clemente Fernández y su esposa, doña

Antonia Gómez Fernández, a favor de su hija, doña Pilar Fernández, con fechas 30 y 31 de diciembre de 1933, ante el Notario don Cándido Casanueva, y de las inscripciones causadas en el Registro por todos los contratos expresados; y

4.º De todas las actuaciones practicadas en el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria seguido en el año 1933 en el Juzgado de primera instancia núm. 11, de esta capital, Secretaría de don Luis Moliner, a instancia de doña Julia Bayón Ampudia, en ejecución del título hipotecario contratado en 24 de diciembre de 1931, a que se refiere el número 1.º de este fallo, referente al resto del solar de autos, después de segregada la parcela antes indicada con una extensión de 19.606 pies cuadrados, contra Revillarte y Navarro Martínez, y cuya nulidad debería extenderse a la adjudicación de aquel solar, hecha a favor de Fernández, y por cesión de éste, a la Compañía Hipotecaria, así como a las inscripciones hipotecarias causadas en el Registro por tales actuaciones, se declara haber lugar a la acción reivindicatoria que proponía y, en su consecuencia, que vuelvan al patrimonio de Navarro Martínez la mitad proindiviso de los dos solares antes indicados, con sus frutos, rentas e intereses; debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la expresada demanda, sin hacer especial condenación de costas.

Dedúzcase testimonio de los particulares necesarios, con referencia al hecho a que se refiere el último considerando de esta sentencia, por el Secretario de este Juzgado, y, con atento oficio, remítase al señor Juez de instrucción de guardia, para la incoación del oportuno sumario.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel V. Tutor (con rúbrica).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, hoy día de su fecha, 1.º de diciembre de 1943, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, José de Molinuevo (con rúbrica).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, declarados en rebeldía, y que se expresan en el encabezamiento de esta sentencia, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 15 de enero de 1944.—El Secretario judicial, José de Molinuevo. Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel de V. Tutor.

(C.—3.453)

AVISO

Don José Ruiz Fabregat pone de manifiesto, por medio de este anuncio, que con esta fecha ha adquirido de don Vicente Salvador Sencherms la industria de mosaicos hidráulicos, en Madrid, en Pignatelli, número 27.

Lo que hace público para general conocimiento de los señores que se crean en derecho de hacer reclamación contra dicha industria, advirtiéndole a los mismos que aquellos que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio perderán el derecho de hacerlo, con arreglo a la Ley.

(A.—2.310)